



Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo Laboral promovido **POR ANA GREGORIA PACHECHO RODRIGUEZ** en contra de **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

RADICADO: 68001310500320120035503

ASUNTO: ACTO ADMINISTRATIVO

MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.775.232 de Bucaramanga y con domicilio en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.742 expedida por el C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada sustituta del Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, quien es mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 y tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la judicatura, según Poder otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** mediante escritura pública No. 3372, el cual fue conferido por su actual representante legal o quien haga sus veces.

Por medio de la presente allego acto administrativo SUB 102647 del 04 de mayo de 2020, mediante el cual se aclara que a través de la Resolución No GNR 107544 del 14 de abril de 2015 y el pago de los títulos judiciales No 460010001108447 y 460010001509402 quedó cubierta la condena ordenada por concepto de PENSIÓN DE VEJEZ y COSTAS PROCESALES ordenada en el fallo judicial proferido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Del Señor Juez, atentamente,

MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE

C. C. No. 1.098.775.232 de Bucaramanga

T. P. No. 310.742 del C. S. de la J.